



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá viernes 17 de junio de 2011

N° 26809

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 99  
(De martes 14 de junio de 2011)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 100  
(De martes 14 de junio de 2011)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE SEGUROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 101  
(De martes 14 de junio de 2011)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, HECHO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL 25 DE MAYO DE 2011.

---

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 82  
(De lunes 13 de junio de 2011)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ENEL FORTUNA, S.A.

---

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 83  
(De lunes 13 de junio de 2011)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA).

---

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° DS/AL-098  
(De miércoles 15 de junio de 2011)

POR LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO AL CONSUMO TEMPORAL DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 467  
(De miércoles 15 de junio de 2011)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EMBERÁ QUERA EN LA REGIÓN ESCOLAR DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE LIMÓN.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

Resolución N° 2011-305

(De martes 31 de mayo de 2011)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA INVERSIONES PLAYA Y CAMPO, S.A., ELEGIBLE PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA CONTINENTAL) EN UNA (1) ZONA DE 50 HECTÁREAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resuelto N° DAL-021-ADM-2011

(De jueves 9 de junio de 2011)

POR EL CUAL SE DECLARA LAS COMUNIDADES DE PUNTA BURICA, HERBAZALES, COROTÚ, MELLIZAS, BACO, QUEBRADA DE TALLO, PUERTO Balsa, BELLA VISTA, LIMONES, GUANÁBANO, GUANABANITO, TODAS PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, COMO "ZONA TÉCNICAMENTE LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA".

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resuelto N° DAL 024-ADM-2011

(De viernes 10 de junio de 2011)

POR LA CUAL SE ADOPTA, LA DEFINICIÓN DE PLAGUICIDA CONSIGNADA EN LA LEY 47 DE 9 DE JULIO DE 1996.

---

AVISOS / EDICTOS

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 99 De 14 de junio de 2011

Que autoriza al Ministro de Comercio e Industrias para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley **Que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú**

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de junio de 2011, el Ministro de Comercio e Industrias presentó el Proyecto de Ley **Que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú**, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Comercio e Industrias para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley **Que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú**.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Comercio e Industrias, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil once (2011).

**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,

  
**ROXANA MENDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
**JUAN CARLOS VARELA R.**

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,

  
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

  
**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,

  
**FRANKLIN VERGARA J.**

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargado

  
**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El Ministro de Comercio e Industrias,

  
**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,

  
**CARLOS DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**EMILIO JOSE KIESWETTER**

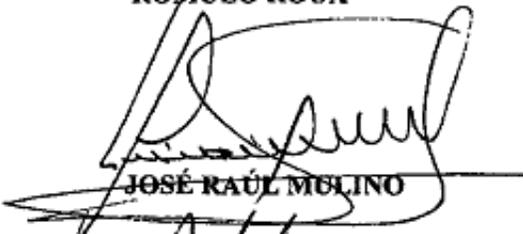
El Ministro de Desarrollo Social,

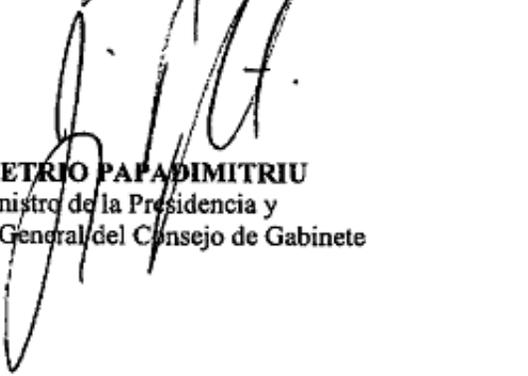
  
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,

  
**JOSÉ RAÚL MOLINO**

  
**DEMETRIO PAPAĐIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 100 De 14 de junio de 2011

Que autoriza al Ministro de Comercio e Industrias para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley **Que regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones**

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de junio de 2011, el Ministro de Comercio e Industrias presentó el Proyecto de Ley **Que regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones** y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

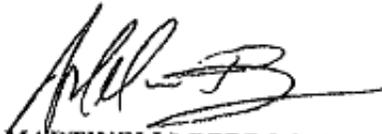
**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Comercio e Industrias para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley **Que regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones**.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Comercio e Industrias, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

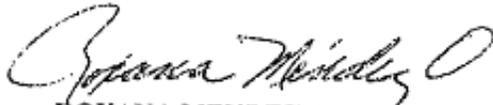
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil once (2011).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
 Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



**ROXANA MENDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



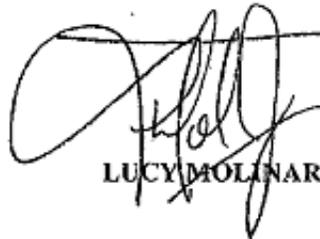
**JUAN CARLOS VARELA R.**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J.**

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargado



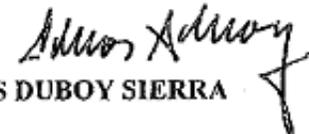
**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



**CARLOS DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



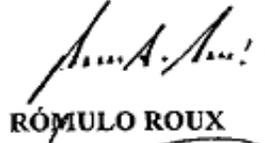
**EMILIO JOSÉ KIESWETTER**

El Ministro de Desarrollo Social,



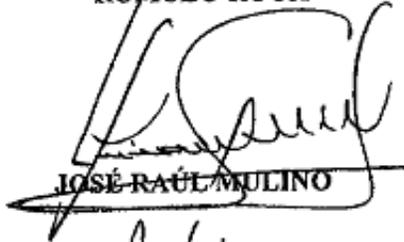
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

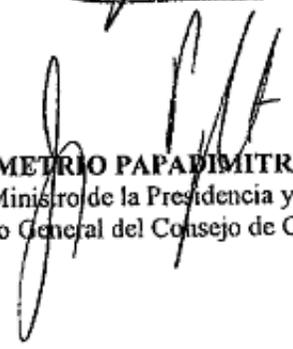


**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 10 De 14 de junio de 2011

Que autoriza al Ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, hecho en la ciudad de Panamá, el 25 de mayo de 2011

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de junio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley Que aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, hecho en la ciudad de Panamá, el 25 de mayo de 2011, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, hecho en la ciudad de Panamá, el 25 de mayo de 2011.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil once (2011).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



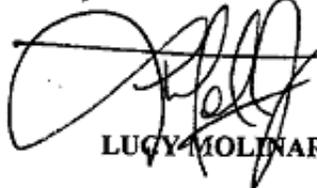
**JUAN CARLOS VARELA**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J**

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargado,



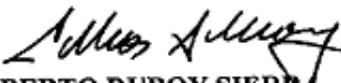
**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

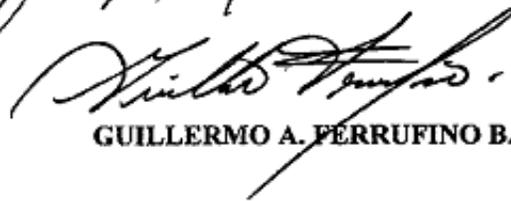
El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
**CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**EMILIO KIESWETTER**

El Ministro de Desarrollo Social,

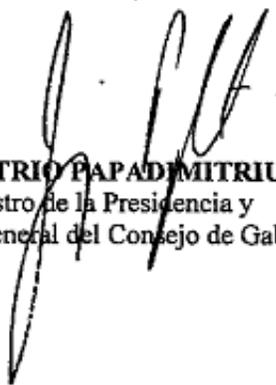
  
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,

  
**JOSE RAÚL MULINO**

  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 82**  
(de *13* de *junio* de 2011)

Que designa a un miembro de la Junta Directiva de Enel Fortuna, S.A.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el Pacto Social de las empresas de generación eléctrica creadas como producto de la ejecución de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá nombrar a dos miembros de las Juntas Directivas mientras conserve por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de las acciones del capital social de éstas;

Que en virtud de lo previsto en el considerando anterior, y sumado a la renuncia de RAMÓN FONSECA MORA, resulta necesario designar a un miembro que ejercerá la representación del Estado ante de la Junta Directiva de Enel Fortuna, S.A.;

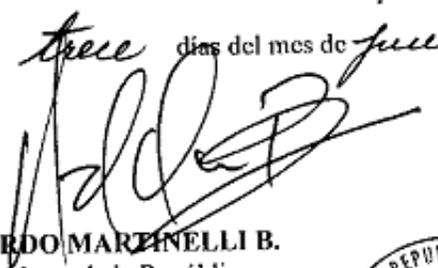
**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designar a **ANIBAL GALINDO A.**, con cedula de identidad personal No. 8-732-2003, como miembro principal ante la Junta Directiva de la empresa Enel Fortuna, S.A.

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *junio* de dos mil once (2011).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**ALBERTO VALLARINO CLEMENT**  
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO No. 83**  
(de 13 de junio de 2011)

Que designa a un miembro principal de la Junta Directiva de Elektra Noreste, S.A. (ENSA).

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 28 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, el Órgano Ejecutivo está facultado para nombrar a los miembros principales de la Junta Directiva de las sociedades anónimas creadas para encargarse de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica;

Que en virtud de lo previsto en el considerando anterior, y sumado a la renuncia de RAMÓN FONSECA MORA, resulta necesario designar a un miembro que ejercerá la representación del Estado ante de la Junta Directiva de Elektra Noreste, S.A. (ENSA);

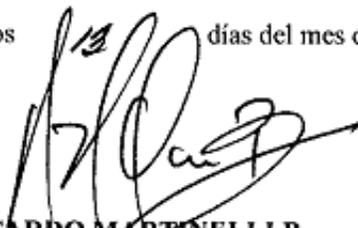
**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designar a **JOSÉ DOMINGO ARIAS VILLALÁZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-2506, como miembro principal ante la Junta Directiva de la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA).

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de dos mil once (2011).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**  
Ministro de Economía y Finanzas



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## RESOLUCIÓN DS/AL-098 de 15 de Junio de 2011

## "POR LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO AL CONSUMO TEMPORAL DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO"

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 46 de 10 de mayo de 2011, "Que modifica el impuesto al consumo de algunos combustibles líquidos por el término de noventa días" se establecen las tasas de reducción máxima del impuesto al consumo de combustible y derivados del petróleo, del diesel bajo azufre y la gasolina sin plomo 91 octanos RON previstos en el artículo 1057-G del Código Fiscal hasta B/. 0.25 por galón;

Que el artículo 1 de la citada norma, establece que "corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas determinar la tasa aplicable de reducción máxima temporal del impuesto, la fecha de entrada y terminación de vigencia y el monto correspondiente al impuesto";

Que el artículo 2 de la citada norma, establece que "el Ministerio de Economía y Finanzas podrá establecer una sobretasa a los impuestos al consumo de los combustibles líquidos, con el fin de compensar el sacrificio fiscal por razón de los montos dejados de percibir en un concepto de reducción del impuesto";

Que mediante certificación de la Secretaría Nacional de Energía se ha determinado disminuir los precios de venta al consumidor en estaciones de servicio para la gasolina de 91 octanos y el diesel de bajo azufre en B/.3.98 y B/. 3.79 por galón respectivamente, estableciendo el Estado una sobretasa para la gasolina de 91 octanos de B/.0.0746 y una sobretasa para el Diesel bajo azufre de B/. 0.0018 por galón respectivamente, efectivo desde el 16 de junio hasta el 29 de junio de 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el impuesto al consumo de combustible y derivados del petróleo temporal del 16 de junio al 29 de junio de 2011, de los siguientes productos derivados del petróleo previstos en el artículo 1057-G del Código Fiscal, por el término de noventa días establecido en la Ley 46 de 2011, así:

PRODUCTO	IMPUESTO VIGENTE	IMPUESTO TEMPORAL
Diesel bajo azufre	B/. 0.25 por galón	B/. 0.2518 por galón
Gasolina sin plomo 91 octanos RON	B/. 0.60 por galón	B/. 0.6746 por galón

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 46 de 10 de Mayo de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá el quince (15) del mes de junio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DULCIDIO DE LA GUARDIA**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ENCARGADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 16 de junio de 2011

EL SECRETARIO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 46 F**  
 (de 15 de *Junio* de 2011)

“Por el cual se crea el Centro de Educación Básica General Emberá Quera en la región escolar de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Limón”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear escuelas en las comunidades donde haya un núcleo de 25 o más estudiantes;

Que es necesario crear el Centro de Educación Básica General Emberá Quera en el distrito de Colón, corregimiento de Limón, a fin de que los niños y niñas de ese lugar reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Crear el Centro de Educación Básica General Emberá Quera en la región escolar de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Limón, como institución educativa oficial.

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 ( ) días del mes de *Junio* de dos mil once (2011).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
 Presidente de la República



  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES



RESOLUCION N° 2011-305  
De 31 de mayo de 2011.

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licenciado **Reynel Ameth Pérez Caballero**, con oficinas ubicadas en la Avenida Manuel Espinosa Batista, Edificio Cali, Apart. 9-A Panamá, Provincia de Panamá, en su condición de Apoderado especial de la empresa **INVERSIONES PLAYA Y CAMPO, S.A.**, debidamente inscrita bajo la Ficha 530276, Documento 972630, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicita una Concesión de Extracción de Minerales no Metálicos (arena continental) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, identificada con el símbolo IPCSA-EXTR (arena continental) 2008-73

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a el Licenciado **Reynel Ameth Pérez Caballero**, por la empresa **INVERSIONES PLAYA Y CAMPO, S.A.**,
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- k) Certificado de Catastro donde consta el nombre de los dueños de las finca afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **INVERSIONES PLAYA Y CAMPO, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, Provincia de Coclé, identificada con el símbolo IPCSA-EXTR (arena continental) 2008-73

2  
Cont. de Resolución N° 2011-305 de 31 de mayo de 2011

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **INVERSIONES PLAYA Y CAMPO, S.A.**, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, original y las copias correspondientes, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndosele que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado con causa imputable a ésta, se producirá la Caducidad de la Instancia, con archivo de las actuaciones.

**QUINTO:** La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 1 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Salvadora Barrera*  
**ING. ZAHADIA BARRERA**  
Directora Nacional de Recursos Minerales

ZB/MJC/em

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS <sup>SIETE (07)</sup> DÍAS  
DEL MES DE junio DE DOS MIL <sup>(2011)</sup> OCHO  
*Salvadora Barrera* 4-208-257  
EL INTERESADO CEDULA N°  
*Edilma de Salazar*  
EL REGISTRADOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia autenticada de su original  
Pasa en 4 de junio de 2011  
*Salvadora Barrera*  
Directora General



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-021-ADM-2011 PANAMÁ 9 DE JUNIO DE 2011

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997 en su Título I, establece las medidas y facultades en materia zoonosanitaria y de Cuarentena Agropecuaria y es la base Legal de la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que tiene por objeto promover, normar y aplicar las medidas para la prevención, el diagnóstico, la investigación, el control y la erradicación de las enfermedades y/o plagas de los animales, a fin de proteger el patrimonio animal y coadyuvar en la salud pública y la protección ambiental.

Que de igual forma, la citada Ley 23 de 1997 en su artículo 6 numeral 11, da la atribución a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de declarar zonas libres de enfermedades y/o plagas que afectan a los animales.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha establecido en el Título 4, Capítulo 4.3, del Código Sanitario para los animales terrestres, lo relacionado a la determinación de la zonificación y compartimentación como procedimientos por medio de los cuales los países pueden definir en su territorio, subpoblaciones de animales de estatus sanitario distinto, a efectos de control de enfermedades o para el comercio.

Que la Dirección Nacional de Salud Animal, en colaboración con los ganaderos de la comunidad de Punta Burica, Herbazales, Corotú, Mellizas, Baco, Quebrada de Tallo, Puerto Balsa, Bella Vista, Limones, Guanábano, Guanabanito, pertenecientes al corregimiento de Limones, distrito del Barú, provincia de Chiriquí, han ejecutado con éxito el Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, el cual se fundamenta en parámetros y condiciones internacionales recomendadas en el Capítulo 4.3 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

Que luego de luego de las consideraciones antes expuestas,

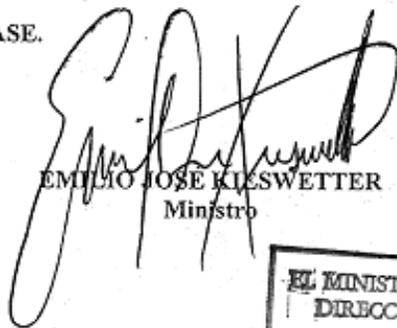
RESUELVE

**Primero:** Declarar las comunidades de Punta Burica, Herbazales, Corotú, Mellizas, Baco, Quebrada de Tallo, Puerto Balsa, Bella Vista, Limones, Guanábano, Guanabanito todas pertenecientes al corregimiento de Limones, distrito del Barú, provincia de Chiriquí como "Zona Técnica Libre de Brucelosis Bovina".

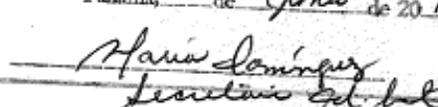
**Segundo:** Mantener la Vigilancia Epidemiológica en todos los rebaños, plantas de procesamiento (lácteos y mataderos) y en el Control Interno de la Movilización de Animales desde y hacia el área de la provincia de Chiriquí.

**Tercero:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EMILIO JOSÉ KIESWETTER  
Ministro

  
MAGELA KINKEAD  
Secretaria General Encargada

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL  
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.  
Panamá, 10 de Junio de 2011  
  
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO DAL N° 024-ADM- 2011 PANAMA 10 DE JUNIO DE 2011



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario adoptar las medidas que aseguren el uso eficaz y adecuado de los plaguicidas, aditivos, materias técnicas y fertilizantes para uso en la agricultura y, le corresponde al Ministerio de Salud, velar por que estas sustancias no ocasionen problemas a la salud de la población y del ambiente.

Que el artículo 70 de la Ley 47 del 9 de julio de 1996 "Por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones", establece que las disposiciones de dicha excerta legal, se efectuarán en coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud.

Que en este sentido, el Decreto Ejecutivo 19 del 10 de abril de 1997 establece la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud, en materia de plaguicidas para uso en la agricultura.

Que el precitado Decreto crea un grupo técnico de trabajo conformado por servidores públicos de ambas entidades, a fin de analizar, revisar y recomendar la aplicación de la reglamentación vigente sobre plaguicidas.

Que es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y del Ministerio de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, restringir, prohibir o revocar el registro, ingreso, fabricación, maquila de plaguicidas en el país y fertilizantes, para uso en la agricultura, cuando así se justifique, por razones técnicas y científicamente comprobadas.

Que existen moléculas de plaguicidas, materias técnicas, sus metabolitos y otras sustancias de uso en la agricultura, con significativo riesgo para la salud pública y otros organismos vivos a raíz de su extrema y alta toxicidad. Otras, además, poseen demostrada persistencia, propiedades bioacumulativas, alto riesgo carcinogénico, mutagénico, teratogénico y esterilizantes, convirtiéndolas también en sustancias peligrosas para la sostenibilidad humana y ecológica.

Que las actuales medidas tendientes a regular la exposición a estas sustancias no reducirán los riesgos a niveles aceptables. Además, existen productos alternos disponibles y actúan eficazmente, económicamente competitivos y viables para la producción agrícola, los cuales evidencian sostenibilidad ambiental y seguridad para el ser humano.

Que nuestro país es signataria de diversos Convenios internacionales en los cuales se establecen prohibiciones, restricciones (Convenio de Estocolmo) y/o limitaciones de diversas índoles en la esfera del comercio internacional de plaguicidas a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños (Convenio de Róterdam).

Que el Grupo Técnico de Trabajo de Plaguicidas, conformado por servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud, en reunión celebrada el 27 de febrero de 2009 acordaron establecer el listado de los plaguicidas a prohibir y restringir en la República de Panamá, decisión que luego fue modificada y avalada por la Comisión

RESUELTO DAL N° 024- ADM- 2011 PANAMA 10 DE JUNIO DE 2011  
Página 2 de 4



Técnica de Plaguicidas (COTEPA) el 28 de enero de 2011, según lo que presente resuelto.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adoptar, para los efectos de este Resuelto, la definición de plaguicida consignada en la Ley 47 de 9 de julio de 1996, que a la letra dice:

“Sustancia o mezcla de sustancias de origen químico, biológico o biotecnológico, destinada a prevenir, repeler, atraer, controlar y destruir organismos biológicos nocivos a las plantas y productos vegetales. El término incluye los insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas, rodenticidas; los reguladores de crecimiento, desecantes, desfoliadores; los agentes para reducir la densidad de frutas, agentes para evitar la caída prematura de la fruta; las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha, para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte, y otros tales como los aditivos”.

**SEGUNDO:** Declarar como Plaguicida Prohibido, para usos en la agricultura, en la República de Panamá, a todo plaguicida del que se han prohibido todos los usos mediante una medida definitiva de reglamentación, con el fin de proteger la salud humana o el ambiente, ya que aún utilizados bajo la práctica agrícola correcta, representan riesgo inaceptable para la salud humana y el ambiente.

**TERCERO:** Declarar como Plaguicida restringido, para usos en la agricultura, en la República de Panamá, a cualquier plaguicida que por su nivel de riesgo, su uso esté condicionado a prácticas especiales de manejo, mediante una medida definitiva de reglamentación, con el fin de proteger la salud humana o el ambiente.

**CUARTO:** Se prohíbe registrar, importar, fabricar, maquilar, formular, reenvasar, reempacar, vender y usar en la agricultura de la República de Panamá en cualquiera de sus concentraciones, los siguientes plaguicidas\*.

N°	INGREDIENTE ACTIVO O SUSTANCIA ACTIVA	GRUPO QUÍMICO	NOMBRE QUÍMICO (IUPAC)	USO O ACCIÓN
1	Acido diclorofenoxibutírico	Acido fenoxicarboxílico	4-(2,4-Diclorofenoxi)ácido butírico; 4-(2,4-Dichlorofenoxi)ácido butanoico;	Herbicida
2	Ácido diclorofenoxipropiónico	Acido fenoxicarboxílico	(RS)-2-(2,4-Diclorofenoxi)ácido propanoico	Herbicida
3	Captafol	Ftalimida	N-(1,1,2,2-tetracloroetil) ciclohex-4-ene-1,2-dicarboximida; 3a,4,7,7a-tetrahydro-N-(1,1,2,2-tetracloroetanesulfenil)ftalimida	Fungicida
4	Clorobencilato	Organoclorado	2-hidroxi-2,2-bis(4-clorofenil)acetato de etilo	Insecticida, acaricida
5	Dicofol	Organoclorado	2,2,2-tricloro-1,1-bis(4-clorofenil)etanol	Acaricida
6	Etil paration	Organofosforado	O,O-dietil-O-4-nitrofenil fosforotioato	Insecticida
7	Foslamidon	Organofosforado	2-cloro-2-dietilcarbamoil-1-metilvinil dimetil fosfate; 2-cloro-3-dimetoxifosfinoiloxi-N,N-dietilbut-2-enamida	Insecticida, acaricida

## RESUELTO DAL N° 024- ADM- 2011 PANAMA 10 DE JUNIO DE 2011

Página 3 de 4

8	Metamidofos	Organofosforado	O,S-dimetil fosforamidotioato	Insecticida, acaricida
9	Metil paration	Organofosforado	O,O-dimetil-O-4-nitrofenil fosforotioato	Insecticida
10	Metoxicloro	Organoclorado	1,1'-(2,2,2-Tricloroetilideno)bis[4-metoxibenceno]; 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-metoxi-fenil)etano; 2,2-di-p-anisil-, 1,1-tricloroetano	Insecticida
11	Monocrotofos	Organofosforado	Dimetil (E)- 1-metil-2-(metilcarbamoil)vinil fosfato; 3-dimetoxifosfinoiloxi-N-metilisocrotonamida	Insecticida, Acaricida

\*De los 11 (once) plaguicidas a prohibir sólo el metamidofos y el monocrotofos están registrados para el control de plagas agrícolas en el territorio nacional.

**QUINTO:** Se restringen los siguientes plaguicidas utilizados en la agricultura panameña:

N°	INGREDIENTE ACTIVO O SUSTANCIA ACTIVA	GRUPO QUÍMICO	NOMBRE QUÍMICO (IUPAC)	USO O ACCIÓN
1	Aldicarb	Carbamato	2-metil-2-(metilito)propionaldehído O-metilcarbamoiloxima	Insecticida, acaricida, nematicida
2	Azinfos metil	Organofosfato	S-(3,4-dihidro-4-oxobence[d]-[1,2,3]-triazin-3-ilmetil) O,O-dimetil fosforoditioato	Insecticida
3	Benomilo	Benzimidazol	Metil 1-(butilcarbamoil) bencimidazol-2-carbamato	Fungicida
4	Captan	Ptalimida	N-(triclorometil)tiociclohex-4-en-1,2-dicarboximida	Fungicida
5	Carbaril	Carbamato	1-naftil metilcarbamato	Insecticida, regulador de crecimiento de plantas
6	Diclorvos	Organofosforado	2,2-diclorovinil dimetil fosfato	Insecticida, acaricida
7	Dimetoato	Organofosforado	O,O-dimetil S-metilcarbamoilmetil fosforoditioato; 2-dimetoxifosfinoiloxi-N-metilacetamida	Insecticida, acaricida
8	Etoprofos	Organofosforado	O-etil S,S-dipropil fosforoditioato	Nematicida, Insecticida
9	Fosfuro de aluminio	Fosfuro inorgánico	Fosfuro de aluminio	Insecticida
10	Fosfuro de magnesio	Fosfuro inorgánico	Fosfuro de magnesio	Insecticida
11	Terbufos	Organofosforado	S-terb-butylthiomethyl O,O-dietil fosforoditioato	Insecticida, nematicida
12	Tiodicarb	Carbamato	3,7,9,13-tetrametil-5,11-dioxa-2,8,14-tritio-4,7,9,12-tetra-azapentadeca-3,12-dien-6,10-diona	Insecticida, molusquicida
13	Triazofos	Organofosforado	O,O-dietil O-(1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-il) fosforotioato	Insecticida, acaricida, nematicida

**SEXTO:** Instruir a las distribuidoras y comercializadoras de productos agroquímicos, a que las ventas de plaguicidas restringidos deben ser realizadas únicamente bajo receta profesional, emitida por un Ingeniero Agrónomo idóneo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Resuelto MIDA N° ALP-016-ADM-01 de 2001. Estos productos no podrán ser utilizados para la aplicación aérea.

**SÉPTIMO:** Ordenar a las distribuidoras y comercializadoras de agroquímicos que deben enviar a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal un informe semestral sobre las ventas de plaguicidas restringidos, según el formulario para tal fin.



RESUELTO DAL. Nº 024- ADM- 2011 PANAMA 10 DE JUNIO DE 2011  
Página 4 de 4

**OCTAVO:** Ordenar que todas las actividades relacionadas con los plaguicidas restringidos deben ser supervisadas por un Asesor Técnico Fitosanitario (ATF), categoría A, aprobado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, quien dará seguimiento a las responsabilidades asignadas en el presente Resuelto.

**NOVENO:** Prohibir la aplicación de los plaguicidas restringidos en zonas vecinas a residencias, escuelas, hospitales, pozos artesanales, afluentes o cursos de agua naturales y artificiales (áreas críticas).

**DÉCIMO:** Advertir a todos aquellos que utilicen plaguicidas restringidos, que deben adoptar todas las otras medidas de precaución contenidas en el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Aplicación de Plaguicidas.

**DECIMO PRIMERO:** Las infracciones a las disposiciones del presente Resuelto se sancionarán de acuerdo al Título IV de la Ley 47 de 9 de julio de 1996. Contra estas decisiones se admite el recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en un término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Resuelto; y el recurso de apelación ante el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en un término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación personal, o por edicto, si fuese el caso.

**DECIMO SEGUNDO:** Advertir que se otorga un periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de su promulgación, para que todo importador/distribuidor agote las existencias de plaguicidas, señalados como prohibidos, y que contaban con registro en Panamá para su uso en la agricultura, o devuelva al país de origen. Al término de este periodo de gracia, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en coordinación con el Ministerio de Salud recogerá cualesquiera formulaciones de dichos plaguicidas de bodegas o puntos de expendio y devolverán a su país de origen con cargo a la empresa importadora/distribuidora, sin que esta acción los exima de otras penalidades.

**DECIMO TERCERO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature of Emilio Kieswetter]*  
**EMILIO KIESWETTER**  
Ministro

*[Handwritten signature of Magela Kinkead]*  
**MAGELA KINKEAD**  
Secretaria General Encargada

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**  
**CERTIFICA:** Que el presente documento es **fiel copia**  
de su original.  
Panamá, 16 de junio de 2011  
*[Handwritten signature]*  
Secretaria del Jefe

**AVISOS**

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industria, yo, **ANAYANSI CEDEÑO SÁNCHEZ**, con cédula No. 8-788-544, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 8-788-544-2009-159079, del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA LOS UVEROS**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Caira, corregimiento de Cirí de Los Sotos, vía principal, casa s/n, al joven **JOSÉ GONZALO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, con cédula No. 8-803-1436. L. 201-357940. Tercera publicación.

---

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industria, yo, **NELSON EDUARDO ESTRELLA RIVAS**, con cédula No. 8-751-2212, representante legal de la Sociedad Anónima **INVERSIONES NEER, S.A.**, notifico al público en general el traspaso del aviso de operación No. 1687095-1-683606-2010-207326, del establecimiento comercial denominado **CEVICHERÍA ESTRELLA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, Barrio Colón, frente a Seguros Ayala, Avenida de Las Américas, s/n, al señor **NELSON EDUARDO ESTRELLA RIVAS**, con cédula No. 8-751-2212. L. 201-358023. Tercera publicación.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 42-546. QUE LA SOCIEDAD: **ASCO INVEST, INC.** Se encuentra registrada la Ficha 618228, Doc. 1354913, desde el dos de junio de dos mil ocho. **DISUELTA**. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 9978 de 27 de mayo de 2011 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1982584, Ficha 618228 de la Sección de Mercantil desde el 6 de junio de 2011. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el nueve de junio de dos mil once a las 10:39:26, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 11-42546. No. Certificado: S. Anónima 063220, fecha: Jueves, 09 de junio de 2011. **JOHEL ANTONIO COCCIO**, Certificador. //GLJOPA20//. L- 201-358611. Única publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 10,459 de 3 de junio de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de junio de 2011, a la Ficha 489496, Documento 1987180, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **STAR ASSET MANAGEMENT INC.** . L. 201-358580. Única publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 10,674 de 7 de junio de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 2011, a la Ficha 704934, Documento 1988404, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BOSQUES DE SAN BLAS S.A.** . L. 201-358692. Única publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 10,589 de 6 de junio de 2011, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 2011, a la Ficha 708468, Documento 1988620, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUDBURY BUSINESS INC.** . L. 201-358690. Única publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **BIG BANG PRODUCTIONS INC.** , inscrita ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 690541, Documento Redi No. 1722150, desde el: 03 de febrero de 2010, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de la asamblea general de accionistas celebrada el día 02 de marzo de 2010, y así consta en el documento de **DISOLUCIÓN** protocolizado mediante escritura pública No. 7,360 del 12 de mayo de 2010, mediante la cual se protocoliza Acta de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **BIG BANG PRODUCTIONS INC.** , la cual resuelve la disolución de la sociedad en mención, registrada ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 690541, Documento Redi 1981014, desde el 30 de mayo de 2011. **JHONNY CEDEÑO**, pasaporte venezolano No. 002384221, Representante Legal/Presidente. L. 201-358659. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Para los efectos del Artículo 81 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la sociedad COLONIAL OLD TOWN INVESTMENTS, S.A. fue organizada mediante escritura pública No. 7113 de 23 de marzo de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha 520844, Documento Redi 927604 desde el 27 de marzo de 2006. 2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública No. 9952 de 27 de mayo de 2011 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha 520844, Documento Redi 1982469 de 1 de junio de 2011. L. 201-358575. Única publicación.

TRASPASO DE AVISO DE OPERACIÓN. Por medio de la presente yo, **JOSÉ LUIS APODACA MONTES**, con cédula de identidad personal No. 8-724-2380, representante legal de **HUMBERTO S BEAUTY SALÓN**, (aviso de operación No. 2010-221247). Hago traspaso formal de dicho aviso al SR. **JOSÉ HUMBERTO VEGA S.**, con cédula No. 1-31-370. L. 201-358687. Primera publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 249-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **LINETH MICHEEL ARCIA MARTINEZ**, vecino (a) de Vista Alegre, corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-157-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-891-02, y plano aprobado No. 202-05-13370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0709.47 m<sup>2</sup>, que forma parte de la finca No. 1770, inscrita al Rollo No. 23485, Doc. No. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Ernestina Pérez Arquíñez, Juan Antonio Arcia. Sur: Servidumbre a otros predios. Este: Calle de asfalto a Piedra Pintada y a El Valle. Oeste: Sexta Arquíñez Gil. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de junio de 2011. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9232864.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6 BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-55-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que la señora **SIBONEY TAMIRA BURKE FLORES**, con cédula de identidad personal No. 3-96-530, residente en Jabón Flecha, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-428.06 de 17 de octubre de 2006 y según plano aprobado No. 301-09-5763 de 25 de junio de 2010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,243.75 Mts.<sup>2</sup>, terreno ubicado en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de asfalto. Sur: Kent Padilla. Este: Vereda peatonal, Elifelet Romero. Oeste: Vereda peatonal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 04 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358682.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6 BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-65-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que la señora **LIBERTAD AGUILAR MARQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-113-880, residente en Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-452-08 de 16 de diciembre de 2008 y según plano aprobado No. 301-11-5743 de 28 de mayo de 2010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 2601,

tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 0,523.83 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: José Ángel Lozano Chifundo. Sur: Servidumbre. Este: Calle. Oeste: Juana Ester Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358681.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7. EDICTO No. 8-7-471-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CELESTINO CASTILLO MONTENEGRO**, vecino (a) de La Moneda, corregimiento Metetí, del distrito de Pinogana, provincia de Darién, portador de la cédula de identidad personal No. 5-20-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-13-08 del 4 de enero de 2008, según plano aprobado No. 806-02-22852 aprobado el 18 de marzo de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 177 Has + 8617.56 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Terreno ubicado en Colonia Veragüense, corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá, comprendido con los siguientes linderos: Norte: Rosendo Solís, Gladis Chocho Contreras. Sur: Manuel Alcides Lezcano Calvo, Irving Alberto De la Rosa Quintana. Este: Juventino Ernesto Peralta Delgado. Oeste: Río Gonzalo Vásquez, servidumbre pluvial de 10.00 metros, servidumbre pluvial de 6.00 metros hacia San Buena Ventura. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la corregiduría de Brujas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 5 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358646.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No. 8-7-542-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAILING GONZALEZ PINO**, vecino (a) de Linda Vista, corregimiento Las Margaritas, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-724-2126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-785-08 del 31 de octubre de 2008, según plano aprobado No. 805-02-22929 del 29 de abril de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie total de 119 Has + 0319.75 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Terreno ubicado en la localidad de Tagua, corregimiento Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Evidelia Espino de González. Sur: Doris Edith Van Lewin de González. Este: Camino de 20.00 metros de ancho. Oeste: Camino de 20.00 metros de ancho hacia Cañita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 6 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358477.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No. 8-7-543-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ESTEBAN GONZALEZ VAN LEWIN**, vecino (a) de Río Chico, corregimiento Pacora, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. PE 10-2152, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado No. 805-02-22927 del 29 de abril de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie total de 103 Has + 7933.15 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tagua, corregimiento Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Doris Edith Van Lewin de González. Sur: Callejón de 20.00 metros hacia otros lotes. Este: Servidumbre pluvial de 10.00 metros, quebrada sin nombre. Oeste: Camino de 20.00 metros de ancho hacia Tagua. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 6 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria

Ad-Hoc. L.201-358478.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 - CHEPO. EDICTO No. 8-7-544-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EVIDELIA ESTHER ESPINO DE GONZALEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-92-906, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-671-07 del 24 de octubre de 2007, según plano aprobado No. 805-02-22928 del 29 de abril de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie total de 69 Has + 0599.85 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tagua, corregimiento Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Rodríguez. Sur: Mayling González. Este: Camino de 20.00 metros de ancho. Oeste: Camino de 20.00 metros de ancho hacia Cañita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 6 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358479.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7. EDICTO No. 8-7-548-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL ALCIDES LESCANO CALVO**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento Arraiján, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-124-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-460-07 del 21 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19963, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 26 Has + 2296.39 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Terreno ubicado en Colonia Veragüense, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de servicio a otros predios de 6.00 metros. Sur: Rafael Iván López Murillo. Este: María Elizabeth Zoto Vásquez. Oeste: Camino de servicio a otros predios de 6.00 metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 7 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358647.

---

EDICTO No. 057 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JUAN ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, panameño, casado, agente de la Fuerza Pública No. 11110, con dirección en Los Guayabitos, Barrio Balboa, casa No. 3467, con cédula de identidad personal No. 9-179-509, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ira., de la Barriada Las Palmitas, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.72 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.72 Mts. Este: Calle Ira. con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (494.40 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de mayo de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de mayo de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-358715.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-130-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **GUBEL CLAUDETTE MORENO CASTILLERO**, vecino (a) de Villa Cárdenas, corregimiento Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-229-2436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-237-05 del 25 de noviembre de 2005, según plano aprobado No. 808-16-22720 del 07 de enero de 2011, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 0003.50 m2 que forman parte de la Finca No. 241, Tomo 9, Folio 130 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Cárdenas, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Corporación Panameña de Servicios Educativos S.A., representante legal Ricardo José Muñoz Tejeira. Sur: Corporación Panameña de Servicios Educativos S.A., representante legal Ricardo José Muñoz Tejeira, finca No. 6445, Tomo 207, Folio 322, Prop. Banco Nacional de Panamá. Este: Finca No. 6445, Tomo 207, Folio 322, propiedad del Banco Nacional de Panamá, Avenida 11 Norte de 15:00 metros. Oeste: Corporación Panameña de Servicios Educativos S.A., representante legal Ricardo José Muñoz Tejeira. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 03 días del mes de junio de 2011. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS N. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SR.TA. DAYZA M. APARICIO M. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358473.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 202-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANGEL ZAMORA MORALES**, vecino (a) de Llano Grande, corregimiento Buenos Aires del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-510-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-171-06 del 22 de marzo de 2006, según plano aprobado No. 804-03-21090, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,315.79 m2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Lagarto. Sur: Carretera de asfalto de 20.00 m. a Bejuco, a Sorá. Este: Ocupado por Antolino Núñez. Oeste: Zanja y Andrés Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame y en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 4 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LIC. KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) YORLENIS VEGA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356515.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 138-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VALENTIN FUENTES PITTI**, vecino (a) de Palmarito, corregimiento de Santa Clara, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0263, según plano aprobado No. 410-08-23080, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 5893.38 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmarito, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera hacia Volcán. Sur: Valentín Fuentes Pittí, Sissi Ganireth Hartman de Fuentes, quebrada sin nombre de por medio. Este: Mariela Iveth Fuentes de Quintero, Valentín Fuentes Pittí. Oeste: Sissi Ganireth Hartman de Fuentes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355874.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 139-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VALENTIN FUENTES PITTI**, vecino (a) de Palmarito, corregimiento de Santa Clara, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0264, según plano aprobado No. 410-08-23081, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7744.84 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmarito, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera hacia Volcán. Sur: Valentín Fuentes Pittí, quebrada sin

nombre de por medio. Este: Magdalis Elieth Fuentes Morales. Oeste: Valentín Fuentes Pittí. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355875.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 186-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALEIDA BATISTA ATENCIO**, vecino (a) de Exquisito, corregimiento Aserrío de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-2520, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-22765-85, según plano aprobado No. 44-02-9203, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,383.00 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Exquisito, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ceferino Atencio. Sur: Carretera. Este: Ceferino Atencio. Oeste: Ceferino Atencio y camino viejo a Portón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA LOZADA V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357810.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 189-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE LUIS SERRANO**, vecino (a) de Portón, corregimiento Aserrío de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-712-399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0288-09, según plano aprobado No. 405-02-22924, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1002.74 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Portón, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Guadalupe González Quintero. Sur: Camino hacia Portón Centro. Este: Guadalupe González Quintero. Oeste: Servidumbre privada para Cirilo González y Guadalupe González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357719.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 190-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PAULA ARAUZ CONCEPCION**, vecino (a) de San Diego, corregimiento La Concepción, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-210-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0289-09, según plano aprobado No. 405-01-22927, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,952.87 mts. El terreno está ubicado en la localidad de San Diego, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Marina Rilova y Bruno Salvador Castillo. Sur: Carretera. Este: Bruno Salvador Castillo. Oeste: Marina Rilova, Sara Elizabeth Rodríguez, Franklin González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de La Concepción, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA LOZADA V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357785.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 191-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CANDIDA VILLARREAL FUENTES**, vecino (a) de Quebrada Grande, corregimiento Aserrío de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-147-2653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0280, según plano aprobado No. 405-02-22812, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 600.12 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Edith Mercedes Pérez Ríos. Sur: Iglesia Católica, camino. Este: Camino, Edith Mercedes Pérez Ríos. Oeste: Edith Mercedes Pérez Ríos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357825.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 192-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGDALIA MAYELA TULLOCH**, vecino (a) de Chiriquí Viejo, corregimiento Nuevo México, del distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0057, según plano aprobado No. 401-09-22982, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 3449.70 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Chiriquí Viejo, corregimiento de Nuevo México, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Máximo Orocu. Sur: Celio Abrego, Liberto Sánchez Beitía. Este: Iván Javier Lezcano, canal de por medio. Oeste: Camino a Divalá. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Nuevo México y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357856.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 194-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LALAY CRISTIAN DEL CID ARAUZ**, vecino (a) de Cerro Colorado, corregimiento Bagalá, del distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-140-56, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0294, según plano aprobado No. 403-02-23419, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1032.11 mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gladis Anguizola de Hernández, Marcos Vinicio Quintero y Eliécer Enrique Quintero. Sur: Luis César Araúz Rodríguez. Este: Carretera. Oeste: Callejón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquerón o en la corregiduría de Vágala y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA A. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358028.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 196-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUZMILA SÁNCHEZ DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Palmar, corregimiento Cabecera, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-80-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0083-10, según plano aprobado No. 402-01-23121, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1,102.48 mts. El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Teodora Sánchez de Valdés y carretera. Sur: Flora Eneida Sánchez de Pérez y Universidad Autónoma de Chiriquí. Este: Teodora Sánchez de Valdés. Oeste: Flora Eneida Sánchez de Pérez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de junio de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA LOZADA V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358030.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 199-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SALUSTIANO MORALES**, vecino (a) de Brazo de Gariché, corregimiento de Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-589, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0037, según plano aprobado No. 405-09-22771, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 6783.81 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ricardo Chavarría Castillo. Sur: Mirta Estela Chavarría Castillo. Este: Camino a otras fincas. Oeste: Ricardo Chavarría Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de junio de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358040.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 200-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISIDRA NUÑEZ DE LOPEZ**, vecino (a) de Solano, corregimiento de La Concepción, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-57-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0009, según plano aprobado No. 403-01-23418, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 4688.49 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Emidio Núñez Santamaría. Sur: Camino. Este: Gilberto Flores, Zobeida Núñez y Nidia Núñez Santamaría. Oeste: Gerardo Núñez, servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de junio de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358087.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 205-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OSCAR ORTEGA ORTIZ**, vecino (a) de Gualaca, corregimiento de Cabecera, del distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-714-197, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0606-08, según plano aprobado No. 408-03-22978, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has. + 7690.34 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Chorchá, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Felícito Ortiz Gutiérrez. Sur: Bolívar Montenegro Montero. Este: Camino hacia Jebay. Oeste: Herminia Ortiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de junio de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-358188.